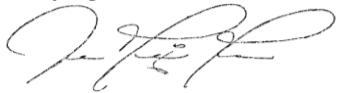


Constancia Secretarial: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, informándole que viene presentado memorial radicado por parte del apoderado judicial de la demandante, mediante el cual solicita la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran a disposición del despacho en el presente asunto, los cuales pide que sean entregados a la demandante **KAREN ORIANA VIVANCO SILVA**. Sírvase proveer.

Majagual - Sucre, 26 de julio de 2023.



JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual – Sucre, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: KAREN ORIANA VIVANCO SILVA
DEMANDADO: WALBERTO RODELO BARRIOS
RADICADO: 70-429-31-84-001-2022-00058-00
CUADERNO PRINCIPAL

En atención a la nota secretarial que antecede, y como quiera que en el presente proceso mediante auto de fecha 14 de diciembre de 2022, el despacho modificó la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, y considerando que el artículo 447 del Código General del Proceso, dispone:

***“Artículo 447. Entrega de dinero al ejecutante.** Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.”*

Se tiene que, de conformidad con la norma transcrita, este despacho ordenará la entrega de todos los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso y a disposición de este juzgado, en favor de la demandante **KAREN ORIANA VIVANCO SILVA**, y los que en lo sucesivo lleguen hasta el pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual-Sucre,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese la entrega a la ejecutante de todos los depósitos judiciales que se encuentran a disposición de este despacho y a nombre de la demandante **KAREN ORIANA VIVANCO SILVA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.038.125.465 (Sucre), y los que en lo sucesivo lleguen hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Procédase con la autorización de los mismos vía web, a través del portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, para que sean entregados a la señora **KAREN ORIANA VIVANCO SILVA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.038.125.465, en calidad de madre del menor **J.S.R.V.**

TERCERO: Por secretaria llévase un control estricto de los depósitos judiciales entregados a la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

SSA

Firmado Por:
Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbca3010fb2d5976d0630bc92a3d48e183e3f8c938ae216746b02b09f3037edd**

Documento generado en 26/07/2023 02:02:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>